CLASE DE CONTRATO	NÚMERO	FECHA		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	151	DÍA	MES	AÑO
		01	07	2026

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER
NIT.	813.002.497-5
REP. LEGAL	KAROL XIMENA CARVAJAL QUINTERO
CÉDULA	55.207.420 EXPEDIDA EN ACEVEDO
DECRETO NOMBRAMIENTO	N° 073 DEL 22 DE MARZO DEL 2024
ACTA DE POSESIÓN	DEL 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCIÓN	CARRERA 3 CALLE 9 ESQUINA
TELÉFONO	Celular 3173649366
CORREO ELECTRÓNICO	hsanfrancisco@eseacevedo-huila.gov.co
CONTRATISTA	JUAN MANUEL CARRILLO TORRES
CÉDULA	12.231.648 Expedida en Pitalito Huila
DIRECCIÓN	CARRERA 5 N° 2-64 BARRIO TRINIDAD PITALITO
TELÉFONO	Celular: 3102232246
CORREO ELECTRÓNICO	Juanmanuelct@yahoo.es Se acepta recibir notificaciones por este medio.
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO HUILA
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000.00) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBBRE DE 2026.

JUSTIFICACIÓN / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado. **B)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios en su artículo 24, donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **C)** Que la entidad a través de estudios previos justificó la necesidad de celebrar un contrato para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO HUILA, así como el valor del mismo, mediante documento de fecha 01 de Julio de 2026. **D)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir las actividades correspondientes. **E)** Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, Principios de función administrativa (Art. 209 C.P). Se

requirió al contratista, propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, por lo que encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad "lo que acredita que el contratista cumple..." lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. **F)** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **G)** Que la Gerente está debidamente facultada para ordenar el gasto y suscribir el presente contrato. **H)** Que la ESE cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

1. OBJETO. - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO HUILA.

2. PROCESO A APOYAR. - Las actividades corresponden al proceso administrativo.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios de manera virtual y en la sede de la institución o donde se requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4. VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000.00) IVA INCLUIDO.**

5. FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en tres (03) pagos vencidos de la siguiente forma:

RELACIÓN DE PAGO	PERÍODO A PAGAR	VALOR A PAGAR
1. Pago	Del 01 al 31 de Julio de 2026	$4.500.000
2. Pago	Del 01 al 31 de Agosto de 2026	$4.500.000
3. Pago	Del 01 al 30 de Septiembre de 2026	$4.500.000

Para efecto de pago de los honorarios, se deberá aportar informe de actividades mensuales, planilla de seguridad social, cuenta de cobro e informe parcial de supervisión.

6. CONDICIÓN DE PAGO. - El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios por la actividad que desarrolle, de ahí que el no desarrollo de la actividad total o parcial conllevará a las deducciones, pagos parciales o no reconocimiento de valores, caso en el cual se procederá a la terminación unilateral del contrato siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el Manual de Contratación de la ESE.

7. DURACIÓN. – A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de Septiembre de 2026.

8. OBLIGACIONES. - A) ESPECÍFICAS:

1) Prestar el servicio de asesoría jurídica integral y directa a la Institución para la toma de decisiones administrativas, de carácter laboral y financiera.
2) Realizar mínimo dos visitas en el mes a la entidad hospitalaria.
3) Emitir conceptos jurídicos a la gerencia y dependencia que lo requieran.
4) Asesorar a la gerencia y dependencias de manera directa en lo que estas requieran y conforme a su profesión.
5) Revisar y dar el visto bueno a los contratos y convenios que celebre la institución para su normal funcionamiento.
6) Asesorar la parte de contratación de la entidad en lo que se requiera en sus componentes precontractuales, contractuales y poscontractuales.
7) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Directiva del Hospital cuando sea requerido por la Gerencia.
8) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el período ejecutado del contrato con sus correspondientes soportes.

9) Las demás obligaciones conexas al objeto contractual.
B) GENERALES: 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. 3) Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato 5) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 6) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER, por el incumplimiento del contrato. 7) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA contará con un asistente ABOGADO para desarrollar determinadas obligaciones que permitan el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Sin vínculo con la entidad.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que el CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato. 6) Informar por escrito al canal de notificaciones autorizado por el contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.

10. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las normas del derecho privado, por lo cual no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL ni da lugar al reconocimiento de prestaciones distintas a las aquí pactadas; en consecuencia, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, sin subordinación, desarrollando sus actividades por metas y resultados acordados, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el supervisor del contrato.

11. SUPERVISIÓN Y FUNCIONES. - La empresa CONTRATANTE supervisará el cumplimiento del objeto contractual a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera – de la E.S.E y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cabal cumplimiento del CONTRATISTA en lo concerniente a sus obligaciones. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G). Las demás inherentes a la función desempeñada.

12. GARANTÍAS. - Atendiendo a la naturaleza del objeto del presente contrato, la forma y condición de pago del mismo, la duración de este y lo preceptuado en el artículo 36 del manual de contratación de la entidad, se considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. No obstante, lo anterior se debe pactar una cláusula denominada penal pecuniaria que amoneste económicamente al contratista incumplido.

13. CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. podrá imponer, mediante acto administrativo motivado, una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Proyecto: Yuri Tatiana Urquijo	**Reviso:** Juan Manuel Carrillo	**Aprobó:** Hugo Daniel Valderrama Ramírez
Apoyo contratación	**Asesor jurídico de contratación**	**Subgerente Administrativo y financiero**

PARÁGRAFO: Se autoriza imponer la cláusula penal mediante Acto Administrativo motivado garantizando el debido proceso y autorizando a la institución poderla aplicar o descontar de los saldos a favor del CONTRATISTA. de conformidad con el Manual de Contratación de la ESE y garantizando el debido proceso.

14. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

15. RESPONSABILIDAD. - El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.

16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al CDP y RP, anexos al proceso contractual.

17. DOCUMENTOS. - Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato y se consideran anexos al mismo: **1)** Propuesta emitida por el contratista, **2)** Estudios Previos, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Registro Presupuestal y demás documentos correspondientes para el perfeccionamiento del mismo.

18. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio.

19. INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.

20. USO DE LOS BIENES ENTREGADOS. - En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a la legislación civil colombiana por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.

21. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y en subsidio b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

Proyecto: Yuri Tatiana Urquijo	**Reviso:** Juan Manuel Carrillo	**Aprobó:** Hugo Daniel Valderrama Ramírez
Apoyo contratación	**Asesor jurídico de contratación**	**Subgerente Administrativo y financiero**

22. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD. - el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.

23. IMPUESTOS Y ESTAMPILLA. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del contrato. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

24. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requerirá el pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar.

25. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGALIZACIÓN. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato; en este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.

26. CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN. - No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

28. ACTA DE INICIO. La ejecución del presente contrato estará sujeta a la suscripción del Acta de Inicio entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En dicha acta se dejará constancia de: a) Las condiciones iniciales de ejecución. b) La designación del supervisor. c) La verificación de requisitos legales y contractuales. Sin la suscripción del Acta de Inicio no podrá darse ejecución al contrato ni habrá lugar a reconocimiento económico alguno.

29. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener la debida reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, ya sea de carácter técnico, administrativo, financiero o relacionado con los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, transferir, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del contrato por un término de cinco (5) años.

30. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA. Se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales. En caso de que, con ocasión de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA tenga acceso a datos personales, deberá: a) Utilizarlos únicamente para el desarrollo del objeto contractual. b) Garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información. c) Abstenerse de suministrar la información a terceros sin autorización previa del CONTRATANTE. d) Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones legales correspondientes.

31. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIONES: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes, previa justificación de la necesidad y disponibilidad presupuestal, conforme al Manual de Contratación de la E.S.E.

32. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato podrá terminarse de mutuo acuerdo en cualquier momento cuando las partes así lo decidan y la ESE podrá dar por terminado el contrato

Proyecto: Yuri Tatiana Urquijo	**Reviso:** Juan Manuel Carrillo	**Aprobó:** Hugo Daniel Valderrama Ramírez
Apoyo contratación	**Asesor jurídico de contratación**	**Subgerente Administrativo y financiero**

de manera unilateral antes del plazo pactado o duración del contrato en cualquiera de los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato. **2.-** Por incumplimiento injustificado de las obligaciones, actividades y demás cláusulas contractuales **3.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **4.** Por declaración de insolvencia del contratista. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista que le impida cumplir el objeto contractual. **6.** En aplicación del poder exorbitante que tiene la institución. **7.** Por razones de interés público o necesidad del servicio debidamente motivadas, conforme al Manual de Contratación y la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO. El contrato podrá terminarse unilateralmente por la E.S.E, previo requerimiento escrito al CONTRATISTA, otorgándole la oportunidad de presentar descargos y ejercer su derecho de defensa, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación.

33. CLÁUSULA EXORBITANTE: De conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E., las partes acuerdan la aplicación excepcional de las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral del contrato.

34. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la duración del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.

35. DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital, contratistas y demás integrantes.

36. CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓ. El CONTRATISTA declara que no ha ofrecido, entregado o prometido dádivas, beneficios o ventajas indebidas a servidores públicos o terceros relacionados con el presente proceso contractual. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de terminación unilateral del contrato.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el 01 de Julio del año 2026.

KAROL XIMENA CARVAJAL QUINTERO C.C. 55.207.420 Expedida En Acevedo Rep. E.S.E. Hospital SAN FRANCISCO JAVIER Contratante.	**JUAN MANUEL CARRILLO TORRES** C.C. No. 12.231.648 Expedida en Pitalito Huila **Contratista.**

V. B. Asesor Jurídico Externo: _____
Juan Manuel Carrillo Torres

Proyecto: Yuri Tatiana Urquijo	**Reviso:** Juan Manuel Carrillo	**Aprobó:** Hugo Daniel Valderrama Ramírez
Apoyo contratación	**Asesor jurídico de contratación**	**Subgerente Administrativo y financiero**